

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2021/4	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	19 de marzo de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 13:00 hasta las 14:00 horas
<b>Lugar</b>	Alcaldía
<b>Presidida por</b>	Tomas Pérez Jiménez
<b>Secretaria Accidental</b>	María de la Cruz Martín Segura

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
	Maria de la Cruz Martín Segura	SÍ
	Naira Navarro Hernández	SÍ
	Ricardo Rafael León Sánchez	SÍ
	Tomas Pérez Jiménez	SÍ
	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, **ordinaria: 5 de Marzo de 2021, (JGL/2021/3).**

Vistas el acta de la sesión anterior **ordinaria: 5 de Marzo de 2021, (JGL/2021/3)**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobación del acta de la sesión anterior, ordinaria: 5 de Marzo de 2021, (JGL/2021/3).**

## **2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

### **2.1.- Facturas**

**2.1.Aprobación, si procede, del grupo de Facturas n.º 3**

Visto el informe de intervención que establece que la cantidad total de facturas que se corresponden con aplicaciones presupuestarias que tienen crédito presupuestario asciende a **713.620,61 euros** correspondiendo al Grupo de Facturas nº3, del Ejercicio 2021.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobar el grupo de facturas n.º 3**

**Segundo.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al departamento correspondiente.**

### **2.2-Devolución de ingreso indebido**

**2.2.1.- Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>.\*\*\*\*, con registro de entrada 2021-E-RC-2096, de fecha 12 de Marzo de 2021,solicitando devolución del ingreso indebido que asciende al importe de 47,00 euros, por el concepto de expedición de documentos (certificado de empadronamiento),Expediente 849/2021.**

Vita la solicitud presentada por D<sup>a</sup>.\*\*\*\*, con registro de entrada 2021-E-RC-2096, de fecha 12 de Marzo de 2021,solicitando devolución del ingreso indebido que asciende al importe de 47,00 euros, por el concepto de expedición de documentos (certificado de empadronamiento),Expediente 849/2021.

Visto el informe favorable de intervención de fecha 17 de Marzo de 2021, en relación a la devolución por el ingreso indebido realizado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobar la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , con registro de entrada 2021-E-RC-2096, de fecha 12 de Marzo de 2021, de devolución del ingreso indebido que asciende al importe de 47,00 euros, por el concepto de expedición de documentos (certificado de empadronamiento), **Expediente 849/2021.**

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.2.2.-** Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>\*\*\*\*\* , con registro de entrada 2021-E-RC-1808, de fecha 4 de Marzo de 2021, solicitando devolución del ingreso indebido que asciende al importe de 4,90 euros, por el concepto tasa para la convocatoria de examen de la plaza de limpiador/a ), **Expediente 741/2021.**

Vita la solicitud presentada por D<sup>a</sup>\*\*\*\*\* con registro de entrada 2021-E-RC-1808, de fecha 4 de Marzo de 2021, solicitando devolución del ingreso indebido que asciende al importe de 4,90 euros, por el concepto tasa para la convocatoria de examen de la plaza de limpiador/a ), **Expediente 741/2021.**

Visto el informe favorable de intervención de fecha 9 de Marzo de 2021, en relación a la devolución por el ingreso indebido realizado por D<sup>a</sup>\*\*\*\*.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobar la solicitud presentada por D<sup>a</sup>\*\*\*\*\* , con registro de entrada 2021-E-RC-1808, de fecha 4 de Marzo de 2021, de devolución del ingreso indebido que asciende al importe de 4,90 euros, por el concepto tasa para la convocatoria de examen de la plaza de limpiador/a ), **Expediente 741/2021.**

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

### **3.- FOMENTO**

#### **3.1.- Urbanismo**

**3.1.1.-** Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por **D.\*\*\*\* en representación de LORMACAN CONSTRUCCIONES S.L** con registro de entrada 2020-E-RC-4687, de fecha 3 de agosto de 2020, en el cual solicita licencia de obra mayor en suelo urbano, para la realización de las obras de Dos viviendas en edificación existente, sita en C/. Federico Diaz Bertrana n.º 33, referencia catastral n.º. 3454801DR2935S0001FJ, de esta localidad, **Expediente: L.U.Ma.U.006/2020 Expediente 1863/2020.**

Visto el informe técnico favorable de fecha 31 de enero de 2021, y el informe de Secretaria de fecha 3 de Febrero de 2021, que se transcribe al final de la presente Notificación, **y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor y la Dirección facultativa y Dirección de Ejecución de la actuación urbanísticas objeto de licencia.**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL** solicitada por **D.\*\*\*\* en representación de LORMACAN CONSTRUCCIONES S.L.**, con registro de entrada 4687, de fecha 03 de agosto de 2020, de licencia urbanística en **suelo urbano consolidado, uso residencial (SUCU), V2.**

**Segundo.** La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

**Tercero.-** La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las

situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística “**CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS EXISTENTES**”, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO URBANO en la categoría **SUELO URBANO CONSOLIDADO USO RESIDENCIAL (SUCU) V2**, y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

**Licencia urbanística solicitada por DON \*\*\*\* EN REPRESENTACIÓN DE LORMACAN CONSTRUCCIONES, S.L., para construcción de dos viviendas en edificación existente, situada en C/. Federico Díaz Bertrana, n.º 33, referencia catastral 3454801DR2935S0001FJ.**

**DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS** advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

**No procede.**

**Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS** para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **UN AÑO (12 MESES)**

**Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:**

- **Los plazos** para el inicio y/o conclusión de las actuaciones urbanísticas autorizadas por la licencia urbanística **podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona interesada, con anterioridad a la finalización del plazo** cuya prórroga se solicita y **se entenderá otorgada por silencio administrativo positivo** si en el plazo de **un mes** desde la presentación de la solicitud no fuere dictada y notificada la resolución correspondiente.

- El **plazo para el inicio de las obras** es: **6 meses**
- El **inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
  - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
  - Denominación descriptiva.
  - Plazo de Ejecución.
  - Promotor.
  - Director Facultativo.
  - Empresa constructora.
- Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación técnica presentada.
- El **plazo de ejecución y finalización de las obras** es: **12 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
- La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
- La **conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes. En todo caso se tendrá en cuenta las especificaciones de los técnicos y responsables municipales del servicio. Existen unas fichas o detalles guía para la ejecución de estas redes y conexiones, que los directores facultativo y de ejecución, o el propio contratista, puede solicitar en el Ayuntamiento.
- **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
- **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
- Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
- Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.



- El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración.**
- De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución.**
- La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
- **Finalizadas las obras,** deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.
- El incumplimiento total o parcial de los requisitos y condiciones impuestas en la resolución de la licencia urbanística podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de resolución de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- El transcurso de los plazos, inicial y/o prorrogado, no obstará a la vigencia y plena eficacia de la licencia hasta el momento en que se decrete su caducidad.

**Sexto.-** El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

**Séptimo.-** Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

**Octavo.-** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**Noveno.-** Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios.

#### **4.- Asuntos de presidencia.**

##### **4.1. Facturas del PCA anualidad 2020**

**4.1.1.-** Aprobación, si procede, de la factura relativa al expediente denominado **“Equipamiento para eventos de promoción y dinamización de la Zona Comercial Abierta La Aldea. Lote 1” P.C.A, anualidad 2020, por el importe de 8.584,00€, más 600,88€ de IGIC, que suman 9.184,88€. Expediente 1207/2020.**

Visto el informe del técnico relativo a la recepción del suministro denominado **“Equipamiento para eventos de promoción y dinamización de la Zona Comercial Abierta La Aldea. Lote 1” P.C.A, anualidad 2020.**

Vista la factura N.º ALQ-161796/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, emitida por El Paraguas Events S.L.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobar la factura relativa al expediente denominado **“Equipamiento para eventos de promoción y dinamización de la Zona Comercial Abierta La Aldea. Lote 1” P.C.A, anualidad 2020, por el importe de 8.584,00€, más 600,88€ de IGIC, que suman 9.184,88€. Expediente 1207/2020.**

**Segundo.-**Remitir el presente acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

## **4.2. Contratos**

**4.2.1.-** Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato denominado **“Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas T.M. de la Aldea de San Nicolás”**, a la empresa Actividades de la construcción, tejados y servicios S.L.U., **Expediente 2440/2018.**

Vista el acta de la mesa n.º 2 de contratación que se transcribe a continuación

*Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 1 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, reunida la Mesa de Contratación en acto público para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato de obra denominado **“Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas. T.M. de La Aldea de San Nicolás”** formada por D Tomás Pérez Jiménez que actuará como Presidente, D<sup>a</sup> María Carolina Suárez Naranjo ( Interventora de la Corporación) y D<sup>a</sup> María de la Cruz Martín Segura (actuando en la Mesa con las funciones del Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D<sup>a</sup> Cecilia Rodríguez Almeida ( Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.*

*Ninguna de las empresas licitadoras acude al acto público.*

**Objeto del Informe:** Informe Técnico relativo a las propuestas económicas y otros criterios a valorar, de las empresas presentadas en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE OBRAS denominado **“Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas. T.M. de La Aldea de San Nicolás”**.

<b>Naturaleza del informe:</b>	<input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
<b>Técnico autor del informe:</b>	Juan Manuel León Afonso
<b>Titulación:</b>	Arquitecto. Colegiado N° 2017
<b>Fecha de Elaboración:</b>	(documento firmado electrónicamente)



## INDICE

1. LEGISLACIÓN.....	1
2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	1
3. INFORME TÉCNICO.....	1
4. CONCLUSIONES.....	3
5. ANEXO CÁLCULOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	4
6. anexo cálculos PARA LA VALORACIÓN DE LAS MEJORAS.....	4

### 1.- LEGISLACIÓN

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

### 2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de las obras desglosado es el siguiente:

### 3.- INFORME TÉCNICO

**PRIMERO.-** Que una vez abiertos los sobres y analizadas las ofertas económicas de las empresas presentadas, se observa lo siguiente:

**SEGUNDO.-** El Artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que será la mesa de contratación o el órgano de contratación quien identifique las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad (**ofertas anormalmente bajas**), debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

El Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

#### **Artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja

superior a 25 unidades porcentuales.

**4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.**

Aplicados los supuestos y filtros establecidos en el apartado 2, se obtienen los siguientes resultados:

.

Por tanto no se aprecia oferta desproporcionada o temeraria.

**TERCERO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece las fórmulas para la valoración de las ofertas presentadas. Por un lado las ofertas económicas, con una puntuación máxima de **10 puntos**, por otro las mejoras planteadas, con un máximo de puntuación de **40 puntos**, en total **50 puntos máximo a obtener**.

La puntuación obtenida por las empresas presentadas es la siguiente:

.

#### **4.- CONCLUSIONES**

Calculada la puntuación por las ofertas económicas y por las mejoras planteadas, en base a la documentación presentada por cada una de las empresas, el total de los puntos obtenidos por las empresas presentadas es el que se detalla a continuación:

.

Ninguna de las propuestas económicas presentadas, incurren en oferta desproporcionada o temeraria.

El orden propuesto a la Mesa de Contratación a celebrar, es el siguiente:

- 1. PROCOIMA 2005 S.L.**
- 2. ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, TEJADOS Y SERVICIOS S.L.U.**

Lo que se informa, salvo mejor criterio.

*Se levanta la mesa a las 10,15 minutos.*

Visto así mismo que la empresa PROCOIMA 2005 S.L. ha presentado la renuncia a la licitación **“Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas T.M. de la Aldea de San Nicolás”**, con registro de entrada 2021-E-RE-309, de fecha 2 de marzo de 2021.

Visto el certificado de la JGL de fecha 5 de marzo de 2021 donde se propone a **Actividades de la construcción, tejados y servicios S.L.U.** como adjudicataria del contrato denominado **“Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas T.M. de la Aldea de San Nicolás”**, Expediente **2440/2018**.

Vista la diligencia de presentación de los documentos y de la garantía definitiva presentada por la empresa Actividades de la construcción, tejados y servicios S.L.U., con registros de entrada **2021-E-RE-431 y 2021-E-RC-2338, de fecha 18/03/21 y 19/03/2021 respectivamente**, en cumplimiento de lo establecido en los pliegos

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Adjudicar el contrato de obras denominado **“Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas T.M. de la Aldea de San Nicolás”** a la empresa **Actividades de la construcción, tejados y servicios S.L.U., Expediente 2440/2018**.

**Segundo.-** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**Tercero.-** Notificar a **Actividades de la construcción, tejados y servicios S.L.U.** adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**Cuarto.-** Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante.

**Quinto.-** Comunicar los datos básicos del contrato, al Registro de Contratos del sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

**4.2.2.- Aprobación, si procede,** del proyecto denominado **“Acondicionamiento y pintado de la cancha deportiva de Los Espinos. La Aldea de San Nicolás”**, Expediente **766/2021**.

Visto el proyecto denominado **“Acondicionamiento y pintado de la cancha deportiva de Los Espinos. La Aldea de San Nicolás”**.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de**

**Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto denominado “Acondicionamiento y pintado de la cancha deportiva de Los Espinos. La Aldea de San Nicolás”, **Expediente 766/2021.**

**Segundo.-** Aprobar la necesidad de llevar a cabo la actuación denominada “Acondicionamiento y pintado de la cancha deportiva de Los Espinos. La Aldea de San Nicolás”, para la que se solicita la subvención, así como la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de presidencia del Cabildo de Gran Canaria.

**4.2.3.- Aprobación, si procede,** de la acreditación de que la actividad para la que se solicita la subvención, en este caso el proyecto denominado “Acondicionamiento y pintado de la cancha deportiva de Los Espinos. La Aldea de San Nicolás”, **Expediente 766/2021**, está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Visto el proyecto denominado “Acondicionamiento y pintado de la cancha deportiva de Los Espinos. La Aldea de San Nicolás”.

Visto el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice lo siguiente *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobar la acreditación de que la actividad para la que se solicita la subvención, en este caso el proyecto denominado “Acondicionamiento y pintado de la cancha deportiva de Los Espinos. La Aldea de San Nicolás”, **Expediente 766/2021**, **está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de presidencia del Cabildo

de Gran Canaria.

**4.2.4.- Aprobación, si procede,** del proyecto denominado “Equipamiento en la Zona Norte de la Playa de Tasarte”, **Expediente 2904/2020.**

Visto el proyecto denominado “Equipamiento en la Zona Norte de la Playa de Tasarte”.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto denominado “Equipamiento en la Zona Norte de la Playa de Tasarte”, **Expediente 2904/2020.**

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

**4.2.5.- Aprobación, si procede,** del inicio del procedimiento denominado “Servicio de mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público, las instalaciones eléctricas de los edificios y dependencias del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades diversas”, con un presupuesto que asciende al **por importe de 56.074,77€, más 3.925,23€ que suman 60.000,00€ Expediente 810/2021.**

De acuerdo con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Régimen Interior en relación a la necesidad de contratación de servicios denominado “Servicio de mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público, las instalaciones eléctricas de los edificios y dependencias del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades diversas”, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 116 LCSP.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobación del inicio del procedimiento denominado “Servicio de mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público, las instalaciones eléctricas de los edificios y dependencias del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades diversas”, con un

presupuesto que asciende al **por importe de 56.074,77€, más 3.925,23€ que suman 60.000,00€ Expediente 810/2021.**

**Segundo.-** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Procedimiento Abierto simplificado, en conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación del Ayuntamiento, denominada "Servicio de mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público, las instalaciones eléctricas de los edificios y dependencias del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades diversas".

**Cuarto.-** Aprobación de la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

**Quinto.-** Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP

**4.2.6.-** Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento denominado "Servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano en el municipio de La Aldea de San Nicolás y el control higiénico sanitario de las piscinas de uso colectivo incluida la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones deportivas", con un presupuesto que asciende al **por importe de 18.656,66€, más 1.305,97€ que suman 19.962,63€ Expediente 911/2019.**

De acuerdo con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Régimen Interior en relación a la necesidad de contratación de servicios denominado "Servicio de mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público, las instalaciones eléctricas de los edificios y dependencias del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades diversas", en cumplimiento de lo que dispone el artículo 116 LCSP.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobación del inicio del procedimiento denominado "Servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano en el municipio de La Aldea de San Nicolás y el control higiénico sanitario de las piscinas de uso colectivo incluida la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones deportivas", con un presupuesto que asciende al **por importe de 18.656,66€, más 1.305,97€ que suman 19.962,63€ Expediente 911/2019.**



**Segundo.-** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Procedimiento Abierto simplificado, en conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación del Ayuntamiento, denominada “Servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano en el municipio de La Aldea de San Nicolás y el control higiénico sanitario de las piscinas de uso colectivo incluida la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones deportivas”.

**Cuarto.-** Aprobación de la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

**Quinto.-** Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP.

**4.2.7.- Aprobación,** si procede del Expediente denominado “**Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en el año 2021**”. Expte 2951/2020.

De acuerdo con la propuesta presentada por el Concejal de Régimen Interior en relación a la necesidad de contratación del servicio denominado “**Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en el año 2021**”. Expte 2951/2020. y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 116 LCSP.

Se aprueba el inicio del Expediente por JGL Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría de fecha 4 de marzo de 2021 que se transcribe a continuación.

*De conformidad con la D.A. Segunda LCSP se emite el presente informe jurídico sobre el expediente de contratación*

**PRIMERO.** *Se han incorporado al expediente los siguientes documentos:*

*a. Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 LCSP, la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la división en Lotes.*

*b. Los PPTP y demás documentación técnica base de licitación.*

*c. PCAP.*

**SEGUNDO.** *Se califica el contrato administrativo de servicio con arreglo a la LCSP, al corresponderse el contrato, según CPV, con un servicio indicado en el mismo.*

*Esta Secretaría considera adecuada la calificación jurídica del contrato según razonamientos contenidos en el PCAP.*

**TERCERO.** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017.*
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**CUARTO.** *Se incorpora al expediente justificación acreditando la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, los PPTP, PCAP, así como justificación de existencia de crédito.*

*En la memoria se analizan los aspectos técnicos y económicos del contrato.*

*Se propone una tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, un criterio de adjudicación basado en la propuesta económica directamente aplicable mediante el uso de fórmulas matemáticas.*

*Por tanto el expediente de contratación cumple con el contenido del art. 116, en lo formal.*

*En lo material se observan los extremos legales siguientes:*

*a. El contrato obedece al cumplimiento de fines y competencias propias de la Corporación.*

*b. El objeto del contrato y las prestaciones definidas para su consecución están fijadas con precisión en los pliegos.*

*c. Se define y justifica como exigen los arts. 100, 101 y 102, el presupuesto base de licitación, el valor estimado y el precio del contrato.*

*d. Los criterios de solvencia exigidos se ajustan a la LCSP.*

*e. Los criterios de adjudicación definidos se ajustan al art. 145 LCSP.*

*f. Se fijan condiciones especiales de ejecución de tipo social cumpliendo el mandato legal.*

**QUINTO.** *El procedimiento a seguir es el siguiente:*

*A. El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 28 y 116 LCSP. Asimismo, se deberá motivar la elección del procedimiento.*

*B. Iniciado el expediente de contratación se ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.*

*C. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.*

*D. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el perfil del contratante del sector público.*

*E. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en plazo de 15 días naturales posteriores a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.*

*F. Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. La presentación de las proposiciones se certificará por la Secretaría.*

*G. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009.*

*La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el art. 326 LCSP y DA Segunda.*

*H. La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el Perfil de Contratante.*

*I. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa a que se refiere la LCSP.*

*Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.*

*La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (proposición económica) se realizará en acto público.*

*J. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.*

*K. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.*

*Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.*

*L. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.*

*LL. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.*

*M. La notificación deberá contener toda la información necesaria para permitir al licitador excluido o al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.*

*En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

*La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.*

*N. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo tras haber transcurrido el plazo de los quince días siguientes a aquel que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

*O. De conformidad con lo dispuesto en la LCSP se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.*

*P. Asimismo, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel.*

*En consecuencia se INFORMA FAVORABLEMENTE el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN descrito en el encabezamiento.*

*Es todo cuanto se tiene a bien informar,*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobación del Expediente denominado “**Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en el año 2021**”. Expte 2951/2020.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado para el servicio denominado “**Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en el año 2021**” Expte 2951/2020 incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Tercero.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disponiendo de un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas.

**Cuarto.-** Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación necesaria para la presentación de las ofertas.

**4.2.8.-** Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento denominado “**Suministro e instalación depósito 4000L en piscina municipal**” Expediente 770/2021.

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9 /2017.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 10 de marzo de 2021 que se transcribe a continuación.

<b>Título:</b>	CONTRATO OBRAS: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEPÓSITO 4000L PISCINA MUNICIPAL		
<b>Naturaleza del informe:</b>	[ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo		
<b>Técnico autor del informe:</b>	José Díaz Blanco		
	Arquitecto municipal		
<b>Fecha de Elaboración:</b>	(ver firma electrónica del documento)		

<b>Referencia catastral:</b>	0414001DS2001S0001PX.		
<b>Situación:</b>	CL CASCAJOS. T.M. La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas.		
<b>Coordenadas UTM:</b>	X:	423.248,62	Y: 3.096.028,21

#### **INFORME TÉCNICO:**

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

**Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.**

#### **UBICACIÓN CALLE Y Nº DE GOBIERNO, REFERENCIA CATASTRAL.-**

<b>Referencia Catastral</b>	0414001DS2001S0001PX..
<b>Localización:</b>	CL CASCAJOS. T.M. La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas.



### ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA.-

Con respecto a su adecuación a la normativa urbanística de afección y considerando:

- 1.- Que son obras de sustitución de la instalación de depósito existente en mal estado con una antigüedad de más de 10 años, expulsando óxido por las cañerías y deteriorando la instalación de fontanería.
- 2.- El régimen de usos e intervenciones resulta compatible con la presente Normativa. Por tanto se adecúa al planeamiento en vigor.

### JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS.-

Se justifica la contratación por obras; en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

#### Artículo 13. Contrato de obras

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Se adjunta Anexo I parcialmente al objeto de determinar si es o no contrato de obra.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- montaje de chimeneas y hornos industriales.</li> </ul> Esta clase no comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>- el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento (véase 71.32).</li> </ul>	
	45,3	Instalación de edificios y obras.		45300000
		45,31 Instalación eléctrica.	Esta clase comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>la instalación en edificios y otras obras de construcción de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- cables y material eléctrico,</li> <li>- sistemas de telecomunicación,</li> <li>- instalaciones de calefacción eléctrica,</li> <li>- antenas de viviendas,</li> <li>- alarmas contra incendios,</li> <li>- sistemas de alarma de protección contra robos,</li> <li>- ascensores y escaleras mecánicas,</li> <li>- pararrayos, etc.</li> </ul> </li> </ul>	45213316 45310000 Excepto: - 45316000
		45,32 Trabajos de aislamiento.	Esta clase comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la instalación en edificios y otras obras de construcción de aislamiento térmico, acústico o antivibratorio.</li> </ul> Esta clase no comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la impermeabilización de edificios y balcones (véase 45.22).</li> </ul>	45320000
		45,33 Fontanería.	Esta clase comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la instalación en edificios y otras obras de construcción de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- fontanería y sanitarios,</li> <li>- aparatos de gas,</li> <li>- aparatos y conducciones de calefacción, ventilación, refrigeración o aire acondicionado,</li> <li>- la instalación de extintores automáticos de incendios. Esta clase no comprende:</li> <li>- la instalación y reparación de instalaciones de calefacción eléctrica (véase 45.31).</li> </ul> </li> </ul>	45330000
		45,34 Otras instalaciones de edificios y obras.	Esta clase comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la instalación de sistemas de iluminación y señalización de carreteras, puertos y aeropuertos,</li> <li>- la instalación en edificios y otras obras de construcción de aparatos y dispositivos no clasificados en otra parte.</li> </ul>	45234115 45316000 45340000
	45,4	Acabado de edificios y obras.		45400000
		45,41 Revocamiento.	Esta clase comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la aplicación, en edificios y otras obras de construcción, de yeso y estuco interior y exterior, incluidos los materiales de listado correspondientes.</li> </ul>	45410000
		45,42 Instalaciones de carpintería	Esta clase comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la instalación de puertas, ventanas y marcos, cocinas equipadas, escaleras, mobiliario de trabajo y similares de madera u otros materiales, que no sean de producción propia,</li> <li>- acabados interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques móviles, etc.</li> </ul>	45420000

Tal y como puede observarse en el apartado 45.33 Fontanería, se indica; que esta clase comprende:

- la instalación en edificios y otras obras de construcción de:
- fontanería y sanitarios, - aparatos de gas, - aparatos y conducciones de calefacción, ventilación, refrigeración o aire acondicionado, ....



**Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, considero que es un contrato de obra ya que son obras de instalación en edificios y otras obras de construcción de fontanería y aparatos y conducciones de calefacción, asimilable al punto indicado anteriormente, dado que el depósito a colocar almacena agua caliente sanitaria proveniente de las placas de ACS ubicadas en la cubierta del edificio y que suministran dicha agua a la piscina y las duchas de la instalación.**

**Justificación de la elección del procedimiento de licitación (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)**

El procedimiento de licitación elegido para el presente expediente es de **contrato menor**, por lo que el órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a y 118.1). Dichas justificaciones y motivaciones son las siguientes:

0.- Se trata de dotar de baños accesibles al Centro de Día con el fin de tener un uso autónomo e independiente de La Residencia de Mayores. Mediante un vestíbulo previo al objeto de evitar la visión de los baños desde la sala de estar, se accede a éstos .

Así mismo, este Ayuntamiento no dispone de personal suficiente para acometer las citadas obras ya que requieren una especialización no contemplada por los trabajadores municipales.

1.- El valor estimado de las obras, según presupuesto, es inferior a 40.000 euros (Art. 118.1). **CUMPLE.**

2.-El contrato incluye el presupuesto de las obras, que asciende a la cantidad siete mil trescientos setenta y ocho con veintiún euros (7.378,21 €) I.G.I.C. incluido. 18 (Art. 118.2). **CUMPLE.**

3.- No se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que aquel se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación. **CUMPLE.**

4.- El informe de las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.4 de la Ley 9/2017. al ser el presupuesto base de licitación del contrato de obras de cuantía inferior a 500.000 euros IGIC excluido), y al no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (se ha realizado proyecto de las obras), **EL INFORME NO ES PRECEPTIVO** aunque es de carácter facultativo.

5.- Tramitación urgente del expediente (Art. 119), si las obras responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. El expediente calificado de urgente se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades: en primer lugar preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación (5 días para emitir informes o cumplimentar trámites); y en segundo lugar los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad salvo los establecidos en el Art. 119.2.b. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización. **NO PROCEDE.**

Condiciones al expediente de contratación en contratos menores:

- Se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
- El órgano de contratación comprobará que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros.

- El expediente de publicará conforme a lo dispuesto en el Art.63.4, publicando la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente, al menos con la siguiente información (ordenados los contratos por la identidad del adjudicatario):

- b. Objeto.
- c. Duración.
- d. Importe de adjudicación (incluido el IGIC).
- e. Identidad del adjudicatario.

**DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS:**

Se presenta solicitud de presupuesto de Socassat instalaciones y servicios S.L. con un presupuesto de siete mil trescientos setenta y ocho con veintiún euros (7.378,21 €) I.G.I.C. incluido.

**CONCLUSIONES**

A la vista de todo lo expuesto, se concluye:

Que se adecua al planeamiento en vigor.

Que se justifica la necesidad a cubrir y su relación con el objeto del contrato, el procedimiento de licitación elegido y el valor estimado del contrato.

Que a la vista del presupuesto presentado se propone la adjudicación de las obras a Socassat instalaciones y servicios S.L. con un presupuesto de seis mil ochocientos noventa y cinco con cincuenta y dos euros (6.895,52 €) I.G.I.C. excluido. IGIC 482,69 € por lo que la cantidad total es siete mil trescientos setenta y ocho con veintiún euros (7.378,21 €) I.G.I.C. incluido.

La partida a ejecutar es la RC económica 1522 62201.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobación del inicio de procedimiento denominado “Suministro e instalación depósito 4000L en piscina municipal” Expediente 770/2021.**

**Segundo.-** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Contrato menor, en conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** La presente contratación será financiada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, existiendo el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida presupuestaria 1522.62201.

**Cuarto.-** Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP.

**Quinto.-** Aprobación del informe de motivación de necesidad del contrato denominado **“Suministro e instalación depósito 4000L en piscina municipal”**. Expediente 770/2021, por un importe de **6.895,52€**, más **482,69€** de IGIC, que suman un total de **7.378,21€**, a **SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

**Sexto.-** Aceptación de la propuesta de adjudicación del procedimiento denominado **“Suministro e instalación depósito 4000L en piscina municipal”**. Expediente 770/2021 a **SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.**

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**Noveno.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

**4.2.9.-** Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento denominado **“Contratación de arquitecto para dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud del proyecto Adecuación residencia de mayores para ampliación de plazas alojativas 2018-2019 de La Aldea de San Nicolás”** Expediente 678/2021.

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9 /2017.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 2 de marzo de 2021 que se transcribe a continuación.

<b>Título:</b>	<b>Contratación de arquitecto para dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud del proyecto; “ADECUACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES PARA AMPLIACIÓN DE PLAZAS ALOJATIVAS 2018-2019 DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”.</b>			
<b>Naturaleza del informe:</b>	[ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo			
<b>Técnico autor del informe:</b>	José Díaz Blanco			
	Arquitecto municipal			
<b>Fecha de Elaboración:</b>	(ver firma electrónica del documento)			
<b>Referencia catastral:</b>	3257517DR2935N0001SO			
<b>Situación:</b>	CL CASCAJOS. La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas.			
<b>Coordenadas UTM:</b>	X:	423.179,76	Y:	3.095.942,44
	Latitud	27° 59' 11,07" N	Longitud	15° 46' 52,31" O

**INFORME TÉCNICO:**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

**Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.**

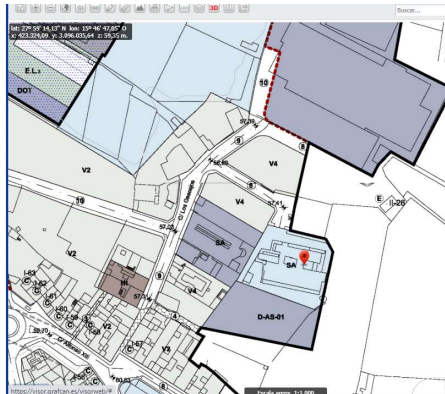
## **ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA.-**

**Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17).**

Con respecto a su adecuación a la normativa urbanística de afección y considerando:

- 1.- Que se encuentra en suelo urbano consolidado y se trata de una ampliación de la Residencia de Mayores.
- 2.- El régimen de usos e intervenciones de esta categoría resulta compatible en la presente Normativa.

Por tanto se adecua al planeamiento en vigor.



## **JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS.-**

**Justificación de la elección del procedimiento de licitación (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)**

El procedimiento de licitación elegido para el presente expediente es de **contrato menor**, por lo que el órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a y 118.1). Dichas justificaciones y motivaciones son las siguientes:

- 1.- El valor estimado de los honorarios por la dirección de las obras y coordinación en seguridad y salud de arquitecto, es inferior a 15.000 euros (Art. 118.1). **CUMPLE.**

2.-El contrato incluye la dirección de las obras, y la coordinación en materia de seguridad y salud (Art. 118.2). **CUMPLE.**

3.- No se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. El presente contrato de obra se refiere a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra (Art. 13.3). **CUMPLE.**

4.- Podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación. **CUMPLE.**

5.- El informe de las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.4 de la Ley 9/2017. al ser el presupuesto base de licitación del contrato de obras de cuantía inferior a 500.000 euros (IGIC excluido), y al no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, **EL INFORME NO ES PRECEPTIVO** aunque es de carácter facultativo.

6.- Tramitación urgente del expediente (Art. 119), si las obras responden a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. El expediente calificado de urgente se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades: en primer lugar preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación (5 días para emitir informes o cumplimentar trámites); y en segundo lugar los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad salvo los establecidos en el Art. 119.2.b. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización. **NO PROCEDE.**

Condiciones al expediente de contratación en contratos menores:

- Se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
- El órgano de contratación comprobará que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.
- El expediente de publicará conforme a lo dispuesto en el Art.63.4, publicando la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente, al menos con la siguiente información (ordenados los contratos por la identidad del adjudicatario):
  - Objeto.
  - Duración.
  - Importe de adjudicación (incluido el IGIC).
  - Identidad del adjudicatario.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Insuficiencia de medios personales:

⊙ Que en la plantilla de personal, si bien consta una plaza correspondiente de arquitecto municipal para atender las funciones que requieren estos servicios, no se cuenta con la experiencia que dicho técnico ofrece habida cuenta de la experiencia que éste posee toda vez que éste es redactor del mencionado proyecto de obras.



⌚ Que por tanto, se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por un técnico conocedor del proyecto redactado. Este hecho se justifica con la descripción de la dificultad y especialización de las tareas a realizar que precisa de un arquitecto para la dirección de las mencionadas obras y que es redactor del proyecto.

⌚ Que el volumen del trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.

. Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

Resulta pues ser beneficioso, la externalización para la prestación de los servicios señalados, habida cuenta de lo señalado anteriormente.

## CONCLUSIONES

A la vista de todo lo expuesto, se concluye:

Que se adecua al planeamiento en vigor.

Que se justifica la necesidad a cubrir y su relación con el objeto del contrato, el procedimiento de licitación elegido y el valor estimado del contrato así como la insuficiencia de medios.

Que se ha presentado 1 propuesta de presupuesto:

. MSB GESTION Y PROYECTOS, S.L. (Reg. Entrada 2021-E-RC-1557). Precio Oferta económica: 5.802,42 € + 406,17 € (IGIC 7,00%) = 6.208,59 €.

Que según registro de entrada anteriormente mencionado se propone la adjudicación del citado servicio a MSB GESTION Y PROYECTOS, S.L..

Que el presupuesto de ejecución del mencionado servicio asciende a la cantidad de seis mil doscientos ocho con cincuenta y nueve euros (6.208,59 €) incluido el IGIC.

Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La partida económica es la R.C. 151.22706.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobación del inicio de procedimiento denominado “Contratación de arquitecto para dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud del proyecto Adecuación residencia de mayores para ampliación de plazas alojativas 2018-2019 de La Aldea de San Nicolás” Expediente 678/2021.**

**Segundo.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la**



adjudicación mediante Contrato menor, en conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** La presente contratación será financiada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, existiendo el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida presupuestaria 151.22706.

**Cuarto.-** Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP.

**Quinto.-** Aprobación del informe de motivación de necesidad del contrato denominado **“Contratación de arquitecto para dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud del proyecto Adecuación residencia de mayores para ampliación de plazas alojativas 2018-2019 de La Aldea de San Nicolás”**. Expediente 678/2021, por un importe de 5.802,42€, más 406,17€ de IGIC, que suman un total de 6.208,59€, a MSB Gestión y Proyectos S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

**Sexto.-** Aceptación de la propuesta de adjudicación del procedimiento denominado **“Contratación de arquitecto para dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud del proyecto Adecuación residencia de mayores para ampliación de plazas alojativas 2018-2019 de La Aldea de San Nicolás”**. Expediente 678/2021 a MSB Gestión y Proyectos S.L.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**Noveno.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente

**4.2.10.-** Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento denominado **“Trabajos de mantenimiento de césped, árboles, arbustos y palmeras del municipio de La Aldea de San Nicolás”** Expediente 630/2021.

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9 /2017.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 25 de febrero de 2021 que se transcribe a continuación.

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- Se presenta presupuesto para trabajos de mantenimiento de césped árboles arbustos y palmeras del municipio, situados en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

**INFORME TÉCNICO:**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.

Condiciones al expediente de contratación en contratos menores:

Se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

El órgano de contratación comprobará que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros.

El expediente de publicará conforme a lo dispuesto en el Art.63.4, publicando la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente, al menos con la siguiente información (ordenados los contratos por la identidad del adjudicatario):

Objeto.

Duración.

Importe de adjudicación (incluido el IGIC).

Identidad del adjudicatario.

## **JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS.-**

Memoria justificativa del expediente. (Artículos 116 y 118 de la LCSP (Ley 9/2017)).

1.-Visto el expediente consistente en la realización de proyecto de: trabajos de mantenimiento de césped árboles arbustos y palmeras del municipio de a Aldea de San Nicolás. Expte Municipal 630/2021.

2.-Se trata por tanto de contrato de servicios que no afectan a la estructura de edificación alguna ni implica aumento volumétrico en edificio, ni en su estabilidad, seguridad o estanqueidad.

3.- Se elige el procedimiento de licitación de contrato menor por la adecuación del mismo al objeto del expediente.

4.- La cantidad presupuestada es de 14.995,00 €, siendo por tanto la cantidad inferior a los 15.000 sin IGIC euros al tratarse de un contrato de servicios. CUMPLE.

5.- Justificación de la necesidad a cubrir. Al tratarse de un contrato de servicios es necesario que se informe de la insuficiencia de medios propios del Ayuntamiento (art. 116.4.f). En este sentido, el Ayuntamiento no cuenta con técnico municipal especializado en tratamientos con herbicidas y fertilización y fitosanitarios así como la poda de árboles ornamentales. Que al no disponer esta corporación de un técnico especializado para realizar el proyecto de servicios, es por lo que se justifica la contratación de un servicio externo. La contratación es necesaria por el progresivo deterioro del césped así como el conocimiento para dar los tratamientos adecuados al mismo y a los árboles ornamentales existentes.

6.- Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que aquél se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública.

### **DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS:**

1.- Con fecha 25/02/2021, recibo 2021-E-RC-1567 , se presenta presupuesto Dña. Raquel Gordillo Coronado por un total de catorce mil novecientos noventa y cinco euros (14.995,00 €) I.G.I.C. excluido.

## **CONCLUSIONES**

Que se justifica la necesidad a cubrir y su relación con el objeto del contrato, el procedimiento de licitación elegido y el valor estimado del contrato.

Que a la vista de los presupuestos presentados se propone la adjudicación del servicio de

redacción de proyecto Dña. Raquel Gordillo Coronado por un total de catorce mil novecientos noventa y cinco euros (14.995,00 €) I.G.I.C. excluido. Este informe será elevado a la Junta de Gobierno Local.

La partida económica es la R.C. 171.2270015.

*Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobación** del inicio de procedimiento denominado **“Trabajos de mantenimiento de césped, árboles, arbustos y palmeras del municipio de La Aldea de San Nicolás” Expediente 630/2021.**

**Segundo.-** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Contrato menor, en conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** La presente contratación será financiada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, existiendo el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida presupuestaria 171.2270015.

**Cuarto.-** Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP.

**Quinto.-** Aprobación del informe de motivación de necesidad del contrato denominado **“Trabajos de mantenimiento de césped, árboles, arbustos y palmeras del municipio de La Aldea de San Nicolás”.** Expediente 630/2021, por un importe de **14.995,00€**, exento de IGIC, a **Raquel Gordillo Coronado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

**Sexto.-** Aceptación de la propuesta de adjudicación del procedimiento denominado **“Trabajos de mantenimiento de césped, árboles, arbustos y palmeras del municipio de La Aldea de San Nicolás”.** Expediente 630/2021 a **Raquel Gordillo Coronado.**

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**Noveno.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente

**4.2.11.-** Aprobación, si procede, de la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en relación a la aprobación del proyecto denominado “Terminación y adecuación Edif. para aulas de formación y Sala Polivalente en Los cascajos”, con un presupuesto de 243.827,44 € **Expediente 1220/2020.**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto denominado “Terminación y adecuación Edif. para aulas de formación y Sala Polivalente en Los cascajos, con un presupuesto de 243.827,44 € **Expediente 1220/2020.**

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo del Cabildo de Gran Canaria.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

**4.2.12.-** Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento denominado “**Mejora de acceso al Parque Rubén Díaz de La Aldea de San Nicolás**” **Expediente 3077/2020.**

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9 /2017.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 19 de marzo de 2021 que se transcribe a continuación.

<b>Título:</b>	CONTRATO OBRAS: MEJORA ACCESO AL PARQUE RUBÉN DÍAZ DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS		
<b>Naturaleza del informe:</b>	[ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo		
<b>Técnico autor del informe:</b>	José Díaz Blanco		
	Arquitecto municipal		
<b>Fecha de Elaboración:</b>	(ver firma electrónica del documento)		
<b>Referencia catastral:</b>	9878802DR1997N0001ZO y 9878801DR1997N0001SO.		
<b>Situación:</b>	APARCAMIENTO DE LA PLAYA DE LA ALDEA. T.M.La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas.		
<b>Coordenadas UTM:</b>	X:	419.665,06	Y: 3.097.947,21

**INFORME TÉCNICO:**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

**Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.**

**UBICACIÓN CALLE Y Nº DE GOBIERNO, REFERENCIA CATASTRAL.-**

<b>Referencia Catastral</b>	9878802DR1997N0001ZO y 9878801DR1997N0001SO.
<b>Localización:</b>	APARCAMIENTO DE LA PLAYA DE LA ALDEA. T.M.La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas.

**ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA.-**

Con respecto a su adecuación a la normativa urbanística de afección y considerando:

- 1.- Que son obras de construcción en aparcamiento existente y acceso a los aseos:
- 2.- El régimen de usos e intervenciones resulta compatible con la presente Normativa (uso consolidado).

**JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS.-**

Se justifica la contratación por obras; en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

**Artículo 13. Contrato de obras**

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, considero que es un contrato de obra.

**Justificación de la elección del procedimiento de licitación (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)**

El procedimiento de licitación elegido para el presente expediente es de **contrato menor**, por lo que el órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a y 118.1). Dichas justificaciones y motivaciones son las siguientes:

0.- Se trata de una intervención de mejora en el entorno y en el aparcamiento de la playa con el fin de cumplir con la accesibilidad mediante la utilización de resinas y pinturas, para pavimento podo táctil y de encaminamiento y dotar de una plaza de aparcamiento accesible. Además realizamos nuevas aceras para cumplir con las medidas de accesibilidad y poder acceder al parque Rubén Díaz peatonalmente .

Así mismo, este Ayuntamiento no dispone de personal suficiente para acometer las citadas obras ya que requieren una especialización no contemplada por los trabajadores municipales.

- 1.- El valor estimado de las obras, según proyecto técnico, es inferior a 40.000 euros (Art. 118.1). CUMPLE.
- 2.-El contrato incluye el presupuesto de las obras, que asciende a la cantidad dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis euros (16.666,66 €) I.G.I.C. incluido. 18 (Art. 118.2). CUMPLE.



3.- No se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que aquel se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación. **CUMPLE.**

4.- El informe de las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.4 de la Ley 9/2017. al ser el presupuesto base de licitación del contrato de obras de cuantía inferior a 500.000 euros IGIC excluido), y al no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (se ha realizado proyecto de las obras), **EL INFORME NO ES PRECEPTIVO** aunque es de carácter facultativo.

5.- Tramitación urgente del expediente (Art. 119), si las obras responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. El expediente calificado de urgente se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades: en primer lugar preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación (5 días para emitir informes o cumplimentar trámites); y en segundo lugar los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad salvo los establecidos en el Art. 119.2.b. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización. **NO PROCEDE.**

Condiciones al expediente de contratación en contratos menores:

- Se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
- El órgano de contratación comprobará que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros.
- El expediente de publicará conforme a lo dispuesto en el Art.63.4, publicando la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente, al menos con la siguiente información (ordenados los contratos por la identidad del adjudicatario):
  - Objeto y Duración.
  - Importe de adjudicación (incluido el IGIC) e Identidad del adjudicatario.

#### **DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS:**

Se presenta solicitud de tres presupuestos;

1.- FERRETERÍA EL ARBOL, S.L. con un presupuesto de dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve con sesenta y cinco euros (16.249,65 €) I.G.I.C. incluido.

2.- HORMIARICAN, S.L. con un presupuesto de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete euros (16.666,67 €) I.G.I.C. incluido.

3.- ASACO 2020, S.L. con un presupuesto de dieciséis mil ciento treinta y cuatro con cincuenta euros (16.134,50 €) I.G.I.C. incluido.

Se indica lo adecuado de los presupuestos y se observa el cumplimiento con del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:



<p>Contrato: <input type="text"/></p> <p>Precio Base de Licitación: <input type="text" value="16.666,66"/></p>						
<input type="button" value="Botón para ordenar las ofertas"/>	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro (> 10 uds. a la media)	Segundo Filtro de Baja Temeraria (< 10 uds a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 uds.)
Construcciones ASACO	16.134,50	532,16	3,19 %	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Ferretería EL ARBOL	16.249,65	417,01	2,50 %	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
HORMIARICAN, S.L.	16.666,67	-0,01	0,00 %	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
<b>Media de las Ofertas Presentadas Incluidas</b>	<b>16.350,27</b>	<b>316,39</b>	<b>1,90 %</b>	<b>16.350,27</b>		
<b>Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales</b>			<b>11,71 %</b>	<b>14.715,25</b>		

(\*) Una vez que se hayan introducido los datos lo primero que se debe hacer es pulsar el botón gris para ordenar las ofertas por orden creciente

## CONCLUSIONES

I. Ninguna de las propuestas económicas presentadas, incurre en oferta desproporcionada o temeraria.

II. Debido a que no existe pliego ni mejoras, la puntuación de cada empresa será la oferta más económica.

III. El orden propuesto a la Mesa de contratación a celebrar, es el siguiente:

1. ASACO 2020 S.L..
2. Ferretería el Arbol, S.L..
3. Hormiarican, S.L..

A la vista de todo lo expuesto, se concluye:

Que se justifica la necesidad a cubrir y su relación con el objeto del contrato, el procedimiento de licitación elegido y el valor estimado del contrato.

Que se propone la adjudicación de las obras a **ASACO 2020, S.L.** con un presupuesto de dieciséis mil ciento treinta y cuatro con cincuenta euros (16.134,50 €) I.G.I.C. incluido.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras. En La Aldea de San Nicolás a 18 de marzo de 2021.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobación del inicio de procedimiento denominado “Mejora de acceso al Parque Rubén Díaz de La Aldea de San Nicolás”” Expediente 3077/2020.**

**Segundo.-** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Contrato menor, en conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** La presente contratación será financiada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, existiendo el crédito presupuestario preciso para atender a las

obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida presupuestaria 151.61005.

**Cuarto.-** Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP.

**Quinto.-** Aprobación del informe de motivación de necesidad del contrato denominado **“Mejora de acceso al Parque Rubén Díaz de La Aldea de San Nicolás”**. Expediente 3077/2020, por un importe de **15.078,97€**, más **1.055,53€** de IGIC, que suman **16.134,50€**, a **Construcciones Asaco 2020 S.L.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

**Sexto.-** Aceptación de la propuesta de adjudicación del procedimiento denominado **“Mejora de acceso al Parque Rubén Díaz de La Aldea de San Nicolás”**. Expediente 3077/2020 a **Construcciones Asaco 2020 S.L.**

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**Noveno.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente

**4.2.13.-** Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento denominado **“Prensa, comunicación, imagen e información” Expediente 823/2021.**

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9 /2017.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 15 de marzo de 2021 que se transcribe a continuación.

**Expediente: 823/2021**

**Asunto del Expediente:** *Contrato menor de servicio “ Prensa, comunicación, imagen e información”*

*En base a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la tramitación del expediente de un contrato menor exigirá un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*Vista la propuesta de la Concejala de Medios de Comunicación y del técnico municipal consistente en el “Contrato menor de servicio de “Prensa, comunicación, imagen e información”, y vista la documentación técnica aportada, se emite el siguiente:*

#### **INFORME DE NECESIDAD**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás está trabajando en la mejora de la comunicación con los ciudadanos a través de las nuevas vías de comunicación, redes sociales y*

*web, combinadas con las tradicionales, de forma que la información pueda llegar con efectividad a la población local. Además, a través de estos medios, se dinamizarán los acontecimientos que tienen lugar en el municipio a modo de agenda.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no dispone de medios materiales ni humanos, para desarrollar esta competencia, por lo que se hace necesario el procedimiento de este contrato de servicio (Art. 116.4.f).*

**TERCERO.-** *Se estima un presupuesto máximo, para prensa, comunicación, imagen e información de 16.048,93€ con impuestos incluidos. Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en la partida presupuestaria 4391.2279903.*

**CUARTO.-** *Se eleva el presente informe al órgano de contratación para que se proceda a la realización del contrato de servicios*

**QUINTO.-** *Que se lleve a cabo la publicación del contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobación del inicio de procedimiento denominado “Prensa, comunicación, imagen e información” Expediente 823/2021.**

**Segundo.-** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Contrato menor, en conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** La presente contratación será financiada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, existiendo el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida presupuestaria 4391.2279903.

**Cuarto.-** Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP.

**Quinto.-** Aprobación del informe de motivación de necesidad del contrato denominado “Prensa, comunicación, imagen e información” Expediente 823/2021, por un importe de **16.134,50€ (incluido el IGIC)**, a **Silvia Álamo Ojeda**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

**Sexto.-** Aceptación de la propuesta de adjudicación del procedimiento denominado “Prensa, comunicación, imagen e información” Expediente 823/2021 a D\*\*\*\*

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**Noveno.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

**4.2.14.-** Aprobación, si procede, el inicio de expediente del contrato de arrendamiento para aparcamiento en una parcela ubicada en La Playa de La Aldea, (Sunor Turístico) Calle Caserones S/N, **Expediente 383/2021.**

Vito el informe Técnico de fecha 8 de Marzo de 2021.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente del contrato de arrendamiento para aparcamiento en una parcela ubicada en La Playa de La Aldea, (Sunor Turístico) Calle Caserones S/N, Expediente 383/2021.

**Segundo.** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado.

**4.2.15.-** Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento denominado “**Limpieza y acondicionamiento de la Planta de Transferencia Municipal**” **Expediente 812/2021.**

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9 /2017.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 15 de marzo de 2021 que se transcribe a continuación.

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

*En base a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios sobre la necesidad consistente en “Limpieza y acondicionamiento de la Planta de Transferencia Municipal” para el área de servicios en la Planta de Transferencia, cuya instalación pertenece al Ayuntamiento y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente*

**PRIMERO.**

*El Ayuntamiento no dispone de medios materiales y los medios humanos no tienen la especialización necesaria para llevar a cabo dicho servicio, siendo necesario realizar un contrato para la prestación del servicio de “Limpieza y acondicionamiento de la Planta de Transferencia Municipal”*

**SEGUNDO.**

*Se eleva el presente informe al órgano de contratación para que se proceda a la realización del contrato de suministro vista la necesidad del mismo.*

**TERCERO.**

*Se estima un presupuesto máximo de 14999,00€ (impuestos no incluidos). Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en la partida presupuestaria 1601.2270007.*

**CUARTO.**

*Que se lleve a cabo la publicación del contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Lo que se informa, salvo mejor criterio, en La Aldea de San Nicolás a la fecha de la firma.*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobación del inicio de procedimiento denominado “Limpieza y acondicionamiento de la Planta de Transferencia Municipal” Expediente 812/2021.**

**Segundo.-** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Contrato menor, en conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** La presente contratación será financiada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, existiendo el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida presupuestaria 1601.2270007.



**Cuarto.-** Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP.

**Quinto.-** Aprobación del informe de motivación de necesidad del contrato denominado **“Limpieza y acondicionamiento de la Planta de Transferencia Municipal” Expediente 812/2021**, por un importe de **16.048,93€ (IGIC incluido)**, a **Marcos Juan Sosa González**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

**Sexto.-** Aceptación de la propuesta de adjudicación del procedimiento denominado **“Limpieza y acondicionamiento de la Planta de Transferencia Municipal” Expediente 812/2021 a Marcos Juan Sosa González.**

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**Noveno.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente

**4.2.16.-** Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento denominado **“Community manager para promoción turística” Expediente 816/2021.**

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9 /2017.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 15 de marzo de 2021 que se transcribe a continuación.

### **INFORME DE NECESIDADES COMMUNITY MANAGER PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA**

*(Arts. 28, 118, 335.1 y Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).*

**Entidad:** *Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (CIF: P3502100E)*

**Órgano:** *Concejalía de Turismo.*

**Departamento:** *Agencia de Empleo y Desarrollo Local.*

**Técnico:** *Ana Victoria Ojeda Hernández.*

**Objeto:** *Contratación de un Community Manager para Turismo*

#### **Marco de referencia:**

*El sector turístico en España constituye una pieza clave de la actividad económica por su influencia en la creación de empleo (40% en Canarias) y su aportación al PIB (cifrado en un 30% para nuestro Archipiélago).*

*Además, es una fuente de atracción de capital inversor extranjero, y posee una gran capacidad para generar una fuerte demanda interna de productos y servicios turísticos, que a su vez, actúa como motor de crecimiento de nuestra economía.*

*El municipio de La Aldea de San Nicolás es una zona de desarrollo turístico emergente, que está inmerso en una fase de diversificación económica y pretende potenciar nuevos productos turísticos y atraer nuevos segmentos de demanda.*

*Esta actividad turística se convierte en un claro elemento de dinamización económica y social, y desde una visión más integral del desarrollo se pretende atraer inversiones y constituirse en una localidad con fuerte atractivo turístico, impulsando la promoción exterior de las zonas y productos turísticos locales que los diferencie de sus competidores.*

*Para alcanzar este objetivo hay una clara estrategia de comunicación y marketing centrada en aumentar la presencia en las redes sociales asistencia a ferias y eventos especializados como principal mecanismo de comercialización.*

#### ***Necesidad e idoneidad del contrato:***

*Las principales redes sociales son uno de los instrumentos de promoción y comunicación más importantes y eficientes. Se convierte en un medio para dar a conocer productos o servicios que puede ofrecer el municipio,*

*Una buena difusión promocional puede aportar una gran cantidad de beneficios, otorgando una gran visibilidad, posibilitando el crecimiento en las ventas de los comerciantes, restaurantes y hoteles, y creando puestos de trabajo en la zona.*

*Con este contrato se pretende cubrir la necesidad de que La Aldea de San Nicolás esté presente en las principales redes sociales.*

*La adquisición de este contrato permitirá promocionar y comercializar el destino turístico local, así como sus productos y servicios acordes con las características de los recursos del entorno.*

*Por lo expuesto hasta aquí, y dado que el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no dispone de los conocimientos propios, así como de personal cualificado para realizar la gestión presencial en redes sociales y comunicación digital, deberá ser objeto de contratación externa.*

*Todo lo anterior, justifica la necesidad de la contratación objeto de este informe.*

#### ***Presupuesto:***

*Se estima un presupuesto máximo, para la difusión anual en redes sociales de un total de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (12.782,10 €), impuestos incluidos.*

*Se propone su adjudicación al profesional Kevin García Benítez, como Gestor para la Estrategia Digital y Comunicación Turismo La Aldea de San Nicolás, en atención al presupuesto adjunto.*

#### ***Disponibilidad Económica:***

*Para satisfacer, en su caso, el máximo presupuestado para la contratación objeto del presente informe, esta Entidad dispone de fondos suficientes, dentro de los*

*Presupuestos Generales de la entidad promotora para el ejercicio 2020, integrados en la Partida Presupuestaria Community Manager 4391 2279914*

**Plazo de ejecución:**

*El plazo de ejecución será el comprendido entre el periodo que va de marzo a diciembre del presente año,*

**Otras consideraciones:**

- *Se estima que la licitación debe ser mediante formalización de **CONTRATO MENOR**. La idoneidad del objeto del contrato menor se justifica en que el procedimiento del contrato menor es el que mejor se adapta a la necesidad requerida, velando por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de la contratación pública, y favorece la agilización de trámites y la participación de la pequeña y mediana empresa.*
- *Las características del contrato desaconsejan su división en lotes, por las siguientes razones:*

*La división en lotes no supone ninguna ampliación del posible abanico de prestadores del servicio, debido a la escasa cuantía global del contrato, que lo hace accesible a cualquier pyme.*

*La división no garantiza la obtención de mejores precios para, sino que es más probable su consecución en caso de licitar por la totalidad.*

*Por todo ello no se plantea la división del contrato en lotes.*

- B. Con el presente contrato y en base al referido art. 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.), no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y su adjudicación no supone fraccionamiento del contrato, no debiendo el contratista que resulte adjudicatario del mismo, a salvo de las excepciones contempladas en la normativa vigente aplicable, haber suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, supere la cifra de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), en relación con el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobación** del inicio de procedimiento denominado **“Community manager para promoción turística” Expediente 816/2021.**

**Segundo.-** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Contrato menor, en conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** La presente contratación será financiada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, existiendo el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida presupuestaria 4391.2260206.

**Cuarto.-** Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP.

**Quinto.-** Aprobación del informe de motivación de necesidad del contrato denominado **“Community manager para promoción turística” Expediente 816/2021**, por un importe de **12.782,10€ (IGIC incluido)**, a **Kevín García Benitez**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

**Sexto.-** Aceptación de la propuesta de adjudicación del procedimiento denominado **“Community manager para promoción turística” Expediente 816/2021 a Kevín García Benitez.**

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**Noveno.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente

### **4.3.Convenios**

**4.3.1.-** Aprobación, si procede, del **ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS. Expediente 886/2021.**

Visto el borrador del ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con registro de entrada n.º 2021-E-RC-2274, de fecha 17 de marzo de 2021.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 386/2019 de fecha 18 de**

**Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobar el **ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS. Expediente 886/2021.**

**Segundo.-**Remitir el presente acuerdo a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

**Cuarto.-** Ratificar este acuerdo en sesión plenaria.

**4.3.2.-** Aprobación, si procede, del concierto específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo, entre el I.E.S. La Aldea de San Nicolás y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, **Expediente 910/2021.**

Visto el borrador del concierto específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo, entre el I.E.S. La Aldea de San Nicolás y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con registro de entrada n.º 2021-E-RC-2326, de fecha 19 de marzo de 2021.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobar el concierto específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo, entre el I.E.S. La Aldea de San Nicolás y el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, **Expediente 910/2021.**

**Segundo.-**Remitir este acuerdo al I.E.S. La Aldea de San Nicolás.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

**Cuarto.-** Ratificar este acuerdo en sesión plenaria.

#### **4.4- Certificaciones de obras**

**4.4.1.-** Aprobación, si procede, de la **certificación n.º3 a la empresa IMESAPI S.A.** de la obra “ **Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de**



**San Nicolás (Lote II) : El Palillo, La Hoyilla (El Cruce) La Ladera, Los Caserones y Santa Isabel” por un importe de 28.204,13€, incluido el I.G.I.C, Expediente 745/2019.**

Visto el informe favorable del Técnico redactor del proyecto, de fecha 17 de Marzo de 2021.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-Aprobar la certificación n.º3 a la empresa IMESAPI S.A. de la obra “ Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de San Nicolás (Lote II) : El Palillo, La Hoyilla (El Cruce) La Ladera, Los Caserones y Santa Isabel” por un importe de 28.204,13€, incluido el I.G.I.C, Expediente 745/2019.**

**Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.**

**4.4.2.- Aprobación, si procede, de la certificación n.º4 a la empresa IMESAPI S.A. de la obra “ Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de San Nicolás (Lote II) : El Palillo, La Hoyilla (El Cruce) La Ladera, Los Caserones y Santa Isabel” por un importe de 24.447,09€, incluido el I.G.I.C, Expediente 745/2019.**

Visto el informe favorable del Técnico redactor del proyecto, de fecha 17 de Marzo de 2021.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-Aprobar la certificación n.º3 a la empresa IMESAPI S.A. de la obra “ Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de San Nicolás (Lote II) : El Palillo, La Hoyilla (El Cruce) La Ladera, Los Caserones y Santa Isabel” por un importe de 24.447,09€, incluido el I.G.I.C, Expediente 745/2019.**

**Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.**

**4.4.3.- Aprobación, si procede, de la certificación n.º1 a la empresa GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A. de la obra “Renovación y ampliación de la red de abastecimiento de la calle Doctor Fleming” por un importe de 41.938,35€, incluido el I.G.I.C, Expediente 801/2020.**

Visto el informe favorable del Técnico redactor del proyecto, de fecha 17 de Marzo de 2021.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-Aprobar la certificación n.º1 a la empresa GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A. de la obra “Renovación y ampliación de la red de abastecimiento de la calle Doctor Fleming” por un importe de 41.938,35€, incluido el I.G.I.C, Expediente 801/2020.**

**Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.**

**4.4.4.- Aprobación, si procede, de la certificación n.º2 a la empresa INICIATIVAS BATISOLID S.L. de la obra “Corredor Turístico Paisajístico entre la playa de La Aldea y el andén Verde. Fase I” por un importe de 5.473,80€, incluido el I.G.I.C, Expediente 3004/2019.**

Visto el informe favorable del Técnico redactor del proyecto, de fecha 17 de Marzo de 2021.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-Aprobar la certificación n.º2 a la empresa INICIATIVAS BATISOLID S.L. de la obra “Corredor Turístico Paisajístico entre la playa de La Aldea y el andén Verde. Fase I” por un importe de 5.473,80€, incluido el I.G.I.C, Expediente 3004/2019.**

**Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.**

**4.4.5.- Aprobación, si procede, de la certificación n.º1 a la empresa SURHISA SUAREZ E HIJO S.L. de la obra “Acondicionamiento de vías municipales en diversos núcleos del T.M. La Aldea de San Nicolás” por un importe de 93.643,20€, y 6.555,02€ de IGIC, Expediente 1570/2020.**

Visto el informe favorable del Técnico redactor del proyecto, de fecha 17 de Marzo de 2021.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-Aprobar la certificación n.º1 a la empresa SURHISA SUAREZ E HIJO S.L. de la obra “Acondicionamiento de vías municipales en diversos núcleos del T.M.**

**La Aldea de San Nicolás” por un importe de 93.643,20€, y 6.555,02€ de IGIC, Expediente 1570/2020.**

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**4.4.6.-** Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por D. \*\*\*\* en representación de SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. con registro de entrada 2021-E-RC-396, de fecha 16 de Marzo de 2021, solicitando devolución de fianza ( garantía definitiva) de la obra “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA MEDIANTE PLAZAS DE ACS 2019”, que asciende al importe de 3.634,92 euros.**Expediente 233/2019.**

Vita la solicitud presentada por D.\*\*\*\*en representación de SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. con registro de entrada 2021-E-RC-396, de fecha 16 de Marzo de 2021, solicitando devolución de fianza ( garantía definitiva) de la obra “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA MEDIANTE PLAZAS DE ACS 2019”, que asciende al importe de 3.634,92 euros,**Expediente 233/2019.**

Visto el informe favorable del Técnico Municipal de fecha 17 de marzo de 2021 y el Informe de intervención de fecha 18 de Marzo de 2021, de devolución de fianza ( garantía definitiva) de la obra “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA MEDIANTE PLAZAS DE ACS 2019”.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.-** Aprobar la solicitud de D.\*\*\*\*en representación de SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. con registro de entrada 2021-E-RC-396, de fecha 16 de Marzo de 2021, solicitando devolución de fianza ( garantía definitiva) de la obra “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA MEDIANTE PLAZAS DE ACS 2019”, que asciende al importe de 3.634,92 euros. **Expediente 233/2019.**

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

#### **4.5 Ayudas afectados Incendios de Gran Canaria febrero de 2020.**

**4.5.1.- Aprobación** si procede de la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a D.\*\*\*\* por importe de 2.969,05€ en concepto de ayudas para fincas y otros. Expte 590/2020.

Visto el requerimiento aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2021, donde se le solicita presente documentación que acredite la titularidad de la finca. Visto que con fecha 8 de marzo de 2021, Registro de entrada 2021-E-RC-1942 y con fecha 15 de marzo de 2021, con Registro de entrada 2021-E-RC-2150, los demás herederos presentan escrito comunicando que están de acuerdo en que Don Eleazar reciba la ayuda citada.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobación** de la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a D\*\*\*\* por importe de 2.969,05€ en concepto de ayudas para fincas y otros. Expte 590/2020.

**Segundo.-** En base a la Cláusula 6. Pago de la subvención, de las Bases antes citadas, se realizará un primer pago del 75% de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, y un segundo pago del 25% de la cuantía de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa y la expedición del acta final suscrita por el técnico donde conste la ejecución de lo reparado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

#### **4.6.- Ayudas de emergencia social.**

**4.6.1.- Aprobación** si procede, de las ayudas de emergencia social que se detallan a continuación:

<b>Expediente</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Concepto de la ayuda económica</b>	<b>Importe</b>
628/2021	D****	Ayuda alimentación, aseo, vestimenta y prótesis ocular	600€
668/2021	D.*****	Alimentación y Aseo	300
697/2021	D****	Pago de Alquiler	300
717/2021	D****	Pago cantidades adeudadas (suministro eléctrico, etc.)	200

Vistos los informes técnicos correspondientes.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobar** las ayudas de emergencia social que se detallan a continuación:

Expediente	Nombre y Apellidos	Concepto de la ayuda económica	Importe
628/2021	D*****	Ayuda alimentación, aseo, vestimenta y prótesis ocular	600€
668/2021	D.*****	Alimentación y Aseo	300
697/2021	D*****	Pago de Alquiler	300
717/2021	D*****	Pago cantidades adeudadas (suministro eléctrico, etc.)	200

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

**5.- Asuntos de urgencia.**

No hubo

**6.- Ruegos y preguntas.**

No hubo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**